



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 1

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de los servicios públicos de manejo de desechos sólidos, comprendiendo la gestión integral, el saneamiento ambiental, la limpieza del territorio y todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan, conforme a los principios de proporcionalidad y capacidad de pago;

Que, el artículo 301 de la Constitución dispone que los tributos deben crearse mediante norma con rango de ley y que las tasas deben guardar relación con el costo del servicio, el beneficio obtenido o el impacto generado por el contribuyente;

Que, los artículos 55 literal q), 57 literal a), 186, 187 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización facultan a los gobiernos municipales a gestionar integralmente los residuos sólidos y a establecer tasas y tarifas sustentadas en el costo aproximado del servicio, la proporcionalidad del hecho generador y la capacidad contributiva del sujeto pasivo;

Que, el artículo 104 del Código Tributario exige que toda ordenanza que cree tributos determine expresamente el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base imponible, la tarifa, la periodicidad y el régimen sancionatorio, a fin de garantizar seguridad jurídica y correcta aplicación;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento (LOSPA) permite a las entidades prestadoras incluir en su facturación valores correspondientes a



**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 2

servicios municipales complementarios, siempre que exista convenio con el gobierno autónomo descentralizado competente;

Que, la Ley Orgánica de Ambiente y su normativa complementaria imponen a los gobiernos municipales la obligación de garantizar una gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados en su territorio, incluyendo mecanismos para su financiamiento;

Que, la gestión integral de residuos sólidos comprende actividades de carácter ambiental y territorial, ejecutadas permanentemente en beneficio colectivo, cuyo financiamiento debe ser universal y desvinculado del consumo individual de servicios específicos;

Que, la recolección domiciliaria constituye un servicio operativo y directo prestado únicamente a los usuarios conectados a la red de agua potable, por lo que su financiamiento debe recaer exclusivamente en quienes reciben dicho servicio, mediante una tarifa proporcional al beneficio recibido;

Que, resulta necesario distinguir con claridad la tasa saneamiento ambiental, cuyo hecho generador es la existencia del predio y su impacto en el sistema ambiental, de la tarifa mensual por recolección domiciliaria, cuyo hecho generador es la prestación efectiva del servicio puerta a puerta, evitando duplicidades y garantizando transparencia, proporcionalidad y sostenibilidad financiera;

Que, mediante **Informe Técnico No. 131-DGIDS-MS-2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Carlos Silva Martínez, Director de Gestión Integral de Desechos Sólidos y Servicios Especiales, señala:

“...En cumplimiento de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en atención a la necesidad de fortalecer y modernizar el sistema cantonal de gestión de residuos sólidos, me permito someter a conocimiento de su autoridad el proyecto de Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos



ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

Sólidos del cantón Samborondón, sustentado en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas.

La gestión integral de residuos sólidos comprende un conjunto amplio de actividades permanentes que incluyen el saneamiento ambiental, la limpieza general del territorio, la operación de la infraestructura y equipamiento municipal, la gestión de fracciones orgánicas y la disposición final controlada.

Estas tareas se ejecutan de forma continua y benefician a la totalidad del cantón, independientemente del uso o condición individual de cada predio. Por lo tanto, su financiamiento requiere un mecanismo universal que reconozca el impacto que la existencia del predio genera sobre el sistema, más allá del consumo de servicios específicos.

De forma paralela, la recolección domiciliaria de residuos sólidos constituye un servicio operativo y directo, prestado exclusivamente a los usuarios conectados al sistema de agua potable. Este servicio tiene características técnicas, rutas, frecuencias y costos asociados que varían según el nivel de ocupación y consumo de los predios. En consecuencia, su financiamiento debe recaer únicamente en quienes reciben dicho servicio, bajo un esquema tarifario proporcional y diferenciado,

La separación entre la tasa anual por saneamiento ambiental y la tarifa mensual por recolección domiciliaria responde a principios constitucionales de proporcionalidad, razonabilidad y capacidad contributiva, y evita duplicidades, interpretaciones confusas o cargas desiguales para los contribuyentes. Esta estructura diferenciada, además, se alinea con modelos de gestión adoptados en diversas ciudades de referencia a nivel regional y constituye una buena práctica para asegurar sostenibilidad financiera, planificación adecuada y claridad normativa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

El presente proyecto de ordenanza define con precisión el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base imponible y fórmula de cálculo de cada obligación, garantizando seguridad jurídica y facilitando su aplicación práctica por parte de la administración municipal. Asimismo, incorpora disposiciones claras sobre recaudación, periodicidad y régimen sancionatorio, lo que permite ordenar y fortalecer la gestión financiera del sistema de residuos sólidos del cantón.

En virtud de lo expuesto, considero técnicamente necesario y jurídicamente pertinente aprobar la presente ordenanza, que permitirá al GAD Municipal consolidar un modelo moderno, equilibrado y sostenible de gestión de residuos sólidos, en beneficio directo de la ciudadanía y del ambiente del cantón Samborondón...”.

Que, mediante Informe Legal No. 1099-AJ-IMCS-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Magister Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, con el cual se dirige a máxima autoridad, señalando en su pronunciamiento legal lo siguiente:

“...ANÁLISIS JURÍDICO El proyecto de ordenanza diferencia adecuadamente dos obligaciones tributarias independientes, cada una con su propio hecho generador, base imponible, sujeto pasivo y periodicidad, lo que evita duplicidades y cumple el estándar constitucional de proporcionalidad.

La tasa anual por saneamiento ambiental responde al componente ambiental y territorial del sistema, cuyo beneficio es colectivo y cuya carga debe ser universal. El hecho generador, la existencia del predio y su impacto ambiental- es jurídicamente válido y concordante con el art. 568 del COOTAD.

La tarifa mensual por recolección domiciliaria responde al servicio operativo prestado exclusivamente a los usuarios conectados a la red de agua potable. La base imponible consumo mensual de agua potable y alcantarillado, es un



**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 5

indicador técnico reconocido en normativa comparada y compatible con los principios de beneficio directo y proporcionalidad.

El proyecto cumple formalmente con todos los requisitos exigidos por el Código Tributario y el COOTAD: sujeta activo, sujetos pasivos, hecho generador, base imponible, fórmula de cálculo, período de pago, recaudación y régimen sancionatorio.

La estructura normativa propuesta no contraviene ninguna norma vigente, y su adopción fortalece el modelo de gestión de residuos sólidos del cantón, genera sostenibilidad financiera y mejora la claridad jurídica de la obligación para el contribuyente.

PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO.- *Por los antecedentes expuestos y de conformidad con el marco constitucional y legal citado, esta Procuraduría Síndica considera procedente que el Concejo Municipal conozca, debata y resuelva sobre el proyecto de "Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón Samborondón", en virtud de su pertinencia técnica, su necesidad operativa y su conformidad con las disposiciones normativas aplicables..."*

En usos de sus deberes y atribuciones contemplados en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los Arts. 54 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL
CANTÓN SAMBORONDÓN.**



TÍTULO I

TASA ANUAL POR GESTIÓN SANEAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.- Créase la tasa anual por saneamiento ambiental, destinada a financiar las acciones permanentes que garantizan el saneamiento ambiental, la limpieza del territorio y el adecuado funcionamiento del sistema integral de residuos sólidos en el cantón. Esta tasa es universal y se aplica a todos los predios inscritos en el catastro municipal.

Artículo 2. Sujeto activo.- El sujeto activo de la tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón.

Artículo 3. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos todos los propietarios de predios urbanos inscritos en el catastro municipal, independientemente de su uso, ocupación o estado físico.

Artículo 4. Hecho generador.- El hecho generador es la existencia del predio dentro del territorio cantonal y su impacto en el sistema de saneamiento ambiental y limpieza general.

Artículo 5. Base imponible.- La base imponible está constituida por la superficie del predio y su avalúo catastral total.

Artículo 6. Fórmula de cálculo.- La tasa anual se determinará mediante la siguiente expresión matemática:

$$\text{Tasa anual} = (\text{Superficie del predio en m}^2 \times 0,015222) + (\text{Avalúo catastral total del predio} \times 0,000068)$$

Artículo 7. Periodicidad.- El período de pago es anual y se liquidará conjuntamente con el impuesto predial urbano.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 7

Artículo 8. Recaudación.- La Dirección Financiera del GAD Municipal será responsable de emitir, administrar y recaudar los valores correspondientes a esta tasa.

Artículo 9. Sanciones por falta de pago.- El incumplimiento del pago generará intereses, multas y recargos conforme al COOTAD y al Código Tributario.

La deuda podrá ser exigida mediante procedimiento coactivo, incluyendo la aplicación de medidas cautelares.

La mora no extingue la obligación tributaria y se mantendrá hasta el pago total de los valores adeudados.

TÍTULO II

TARIFA MENSUAL POR SERVICIO EFECTIVO DE RECOLECCIÓN

DOMICILIARIA

Artículo 10. Naturaleza y finalidad.- Créase la tarifa mensual por servicio efectivo de recolección domiciliaria de residuos sólidos, destinada exclusivamente a financiar la prestación operativa del servicio puerta a puerta que reciben los usuarios conectados al sistema municipal de agua potable.

Artículo 11. Sujeto activo.- El sujeto activo de la tarifa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón.

Artículo 12. Entidad recaudadora.- La Empresa Mixta de Agua Potable y Alcantarillado de Samborondón, AMAGUA, facturará y recaudará esta tarifa mediante convenio, transfiriendo íntegramente los valores al GAD Municipal.



**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 8

Artículo 13. Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos los usuarios del sistema municipal de agua potable y alcantarillado que reciban el servicio efectivo de recolección domiciliaria.

Artículo 14. Hecho generador.- El hecho generador es la prestación efectiva del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos al usuario.

Artículo 15. Base imponible.- La base imponible corresponde al valor mensual facturado por consumo de agua potable más alcantarillado.

Artículo 16. Fórmula de cálculo.- La tarifa mensual se determinará mediante la siguiente expresión:

Tarifa mensual = (Valor facturado por consumo de agua potable más alcantarillado \times 0,07)

El valor mínimo mensual será de 2 dólares.

Durante enero a junio de 2026, el coeficiente aplicable será 0,05.

Artículo 17. Periodicidad.- La tarifa se facturará mensualmente junto con la facturación del servicio de agua potable.

Artículo 18. Sanciones por falta de pago.- El incumplimiento del pago generará intereses y recargos conforme a la normativa tributaria aplicable.

AMAGUA aplicará las acciones administrativas que correspondan dentro de su marco regulatorio, sin que ello implique suspensión del servicio de agua potable por causa de esta tarifa.

El GAD Municipal podrá iniciar el procedimiento coactivo para el cobro del componente municipal, pudiendo adoptar las medidas cautelares previstas en la legislación tributaria. La mora no exime al usuario de la obligación ni limita la facultad del GAD Municipal para recuperar los valores adeudados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 9


DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

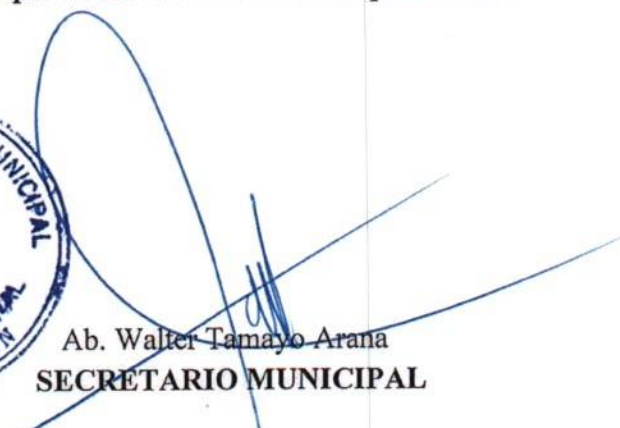
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en **vigencia a partir del 1 de enero de 2026**, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el portal web institucional: www.samborondon.gob.ec; y, en el Registro Oficial, al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los quince días del mes de Diciembre del año 2025.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
**ALCALDE DE LA CIUDAD
SAMBORONDÓN**




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en la **sesión ordinaria 46/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025; y, sesión extraordinaria 02/2025 celebrada el 15 de diciembre de 2025**, en su orden; tal como lo determina el Art.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 10

322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Diciembre 15 de 2025.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL:

Que, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Diciembre 17 de 2025.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

**ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

Página 11

aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Samborondón, Diciembre 19 de 2025.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional www.samborondon.gob.ec; y, Registro Oficial, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.- Samborondón, Diciembre 19 de 2025.- Notifíquese, Cúmplase y Publíquese.-**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

